

Resolución de 29 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia a subasta, con trámite de admisión previa, los contratos de obras que se indican. (PD. 1280/89). 4.609

Resolución de 29 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia a concurso abierto con trámite de

admisión previa los contratos de obras que se indican (PD. 1281/89). 4.610

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO (CORDOBA)

Anuncio de adjudicación. 4.611

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA

Anuncio de subasta (PP. 1254/89). 4.611

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 1 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca concurso público de registros mineros sobre terrenos que han quedado francos en la provincia (PD. 1278/89). 4.611

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de explotación de recursos de la sección A) (PP. 1187/89). 4.612

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre expropiación forzosa y urgente ocupación, para la instalación de línea eléctrica. 4.612

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación Forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan (JA-1-CA-125). 4.612

Resolución de 28 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-2-CO-137). 4.614

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto. 4.616

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 4 de octubre de 1989, por la que se desarrolla el Decreto 202/1989, que crea el plan de barriadas de actuación preferente.

El Decreto 202/1989, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación preferente se definen sus objetivos y funciones diseñando un conjunto de actuaciones en determinadas áreas como son: educación, cultura, salud, servicios sociales, fomento y trabajo, e infraestructura, vivienda y equipamiento.

Para estas actuaciones, el citado Decreto crea tres niveles de coordinación: el autonómico, el provincial y el de Barrio o núcleo de población, que es preciso desarrollar y concretar.

Asimismo, para lograr los objetivos citados es precisa la coordinación entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos implicados en estas actuaciones, estableciéndose, como la mejor de las fórmulas, la del Convenio entre ambas Administraciones Públicas.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.4 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo 1°. Corresponden al Consejero de Gobernación, de conformidad con el artículo quinto, apartado A) del Decreto 202/1989, el impulso y coordinación del Plan de Barriadas de Actuación Preferente en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2°. En el ámbito provincial corresponde la coordinación de las funciones previstas en el artº 3º del Decreto 202/1989 en caso de existir Convenio, a una Comisión Mixta Junta de Andalucía/Ayuntamiento cuya composición será:

Junta de Andalucía:
El Delegado de Gobernación, que la presidirá.
Los Delegados de cada una de las Consejerías implicadas:
Obras Públicas y Transportes.
Salud y Servicios Sociales.
Educación y Ciencia.
Cultura.
Fomento y Trabajo.
El Director del Plan.

Por parte del Ayuntamiento:

El Alcalde o personas en quien delegue y cuatro representantes designados por el Ayuntamiento.

Artículo 3°. La Comisión de Participación, que contará con una representación de las organizaciones sociales de la Barriada de Actuación Preferente, tendrá como funciones:

La coordinación de las actuaciones primarias de las distintas Administraciones Públicas.

La iniciativa y propuestas concretas de actuación, que serán elevadas a la Comisión Mixta, Junta de Andalucía/Ayuntamiento, y caso de no existir ésta al Delegado de Gobernación.

El seguimiento concreto de las realizaciones previstas en los Planes de Actuación, sin perjuicio del control global que corresponde a la Comisión Mixta y a la Comisión Delegada de Bienestar Social.

Artículo 4°. La Comisión de Participación tendrá la composición prevista en el Convenio, y en su defecto, lo formarán los siguientes miembros:

El Director del Plan en el Barrio o Zona.
El Concejal del distrito donde esté ubicado el Barrio.
Dos representantes de Asociaciones de vecinos de mayor implantación en el Barrio.

Un Director de Centro Público Escolar, designado por la Consejería de Educación y Ciencia.

Un Director de Centro de Salud, designado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Un representante de I.A.S.S. designado por este Organismo.
Un representante de asociaciones juveniles de mayor implantación en el Barrio.

Artículo 5°. La financiación de los Planes de Barriadas de Actuación Preferente se hará según los fondos previstos en el artículo octavo del Decreto.

Artículo 6°. Las subvenciones previstas en los Convenios Junta de Andalucía/Ayuntamiento se declaran específicas por razón de su objeto de conformidad con el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Artículo 7°. De los fondos consignados en la Consejería de

Gobernación para los fines previstos en la presente Orden, se delega en los Delegados de Gobernación la concesión de las subvenciones específicas objeto de la misma hasta la cuantía máximo de 10.000.000 de pesetas.

DISPOSICION ADICIONAL

La Consejería de Gobernación dictará cuantas normas e instrucciones sean necesarias para canalizar las actuaciones previstas en los distintos Planes de Barriadas de Actuación Preferente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores del Decreto 149/1989, de 20 de junio, por el que se modificó parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Cultura. (BOJA núm. 58, de 21.7.89).

Advertido error de transcripción en el Decreto 149/1989, de 20 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Cultura, procede publicar la oportuna rectificación incorporando al mismo la siguiente modificación:

Pág. 3.136 Consejería de Cultura.
Donde dice: CM. Cartuja de Sta. María de las Cuevas.
Debe decir: SV. del C.M. Cartuja de Sta. María de las Cuevas.

Donde dice:
Director, 1, F.A, PLD, 24, XXXX-622, P-A2, P-42, 2, Ldo. Geo. e Hº, Arqueología Arquitectura.

Debe decir:
Director del SV del C.M. 1, F.A, PLD, 24, XXXX-861, P-A2, 2 Ldo. Geo. e Hº, Arqueología Arquitectura.

Sevilla, 27 de septiembre de 1989

CORRECCION de errores al Decreto 184/1989, de 1 de agosto, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente al Instituto Andaluz de Administración Pública. (BOJA núm. 72, de 15.9.89).

Advertido error de transcripción en el Decreto 184/1989, de 1 de agosto, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente al Instituto Andaluz de Administración Pública, procede publicar la oportuna rectificación incorporando al mismo la siguiente modificación:

Pág. 4.128 Instituto Andaluz de Administración Pública.
Donde dice: Conductor-Mecánico Primera
1, L, C, PC, S, 01-----0
Debe decir: Jf. Servicios Técnicos y/o Mantenimiento
1, L, C, PC, S, 02-----0.

Sevilla, 26 de septiembre de 1989

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de mayo de 1989, por la que se regula la realización de la campaña contra la plaga Mosca de la Fruta. (Ceratitis Capitata Wied) para 1989.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de abril de 1989, planifica y establece las normas de coordinación de los tratamientos, contra la «Mosca de la Fruta» (*Ceratitis capitata* Wied) para la campaña de 1989.

Por tratarse de una plaga de cuarentena internacional, particularmente en los países europeos consumidores tradicionalmente de nuestros agrios y con objeto de mantenerla controlada en bajos niveles de población es necesario realizar tratamientos fitosanitarios en toda la superficie de agrios afectada por la plaga.

En base a las competencias de esta Consejería en materia de sanidad vegetal y de acuerdo con el artículo 2º de la citada Orden y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se declaran áreas de tratamiento obligatorio contra la «Mosca de la Fruta» (*Ceratitis capitata* Wied) las zonas cítricas y de chirimoyo de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla.

Artículo 2º. Para la ejecución de los tratamientos se emplearán pulverizaciones cebo a base de una proteína hidrolizada e insecticidas fasfarados autorizados para dicha plaga y los cultivos afectados.

Artículo 3º. La aplicación aérea para las zonas cítricas y de chirimoyo donde los tratamientos sean realizados en forma colectiva será subvencionada, hasta un máximo de dos pases, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura y Pesca, corriendo a cargo del agricultor los gastos correspondientes a los productos fitosanitarios necesarios.

Artículo 4º. La organización, ejecución y dirección de los tratamientos corresponderá a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca a través de las Secciones de Protección de las Vegetales de ellas dependientes.

Artículo 5º. Se faculta a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar las normas complementarias para el mejor desarrollo de la Campaña.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, a don Manuel José Selva Domínguez, profesor Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrito al departamento de Organización de Empresas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de abril de 1989 (BOE del 9 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Manuel José Selva